



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA



**APRUEBA PROTOCOLO DE  
VIGILANCIA DE CASOS FEBRILES  
SIN FOCO CONOCIDO PARA LA  
DETECCIÓN TEMPRANA DE  
ARBOVIROSIS Y MALARIA**

**EXENTA N° 462**

**FECHA 27 MAR 2024**

**VISTOS:** lo establecido en D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el Memorándum B51 N°37 de 31 de enero de 2024 del Jefe del Departamento de Epidemiología de la División de Planificación Sanitaria; y lo dispuesto en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO**

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y cuando corresponda ejecutar tales acciones.
2. Que, asimismo, al Ministerio de Salud le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles y velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población. Asimismo, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, le corresponde efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población así como proponer protocolos referenciales.
3. Que, durante los años 2022 y 2023, gran parte de las Américas enfrentó una epidemia de dengue, con un registro alarmante de 2.812.204 y 4.378.723 casos, respectivamente, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS). En Chile, en 2023 se confirmaron 90 casos importados de dengue, 7 de Chikungunya y 6 de malaria. A partir de abril de ese año, se detectó la presencia del mosquito vector Aedes en Aconcagua, región de Valparaíso, y desde 2016 en las regiones del norte del país, donde también se suma el mosquito Anopheles. En Isla de Pascua, región de Valparaíso, la circulación del

Aedes se identificó desde el año 2000, generando un brote de dengue clásico dos años después que afectó a dos tercios de la población. Desde entonces, se han producido brotes autolimitados de dengue, como en enero de 2014, asociados a situaciones epidémicas en otras regiones, donde se identificaron 173 casos hasta agosto del mismo año. Frente a la presencia de estos mosquitos transmisores de enfermedades en Chile continental, surge la preocupación por la eventual instauración de casos autóctonos de arbovirosis o malaria, donde un mosquito no infectado podría adquirir el virus o protozoo al alimentarse de una persona infectada, iniciando así el ciclo de transmisión que perpetúa la enfermedad..

4. Que, la vigilancia epidemiológica de casos febriles en áreas de alto riesgo representa una forma de vigilancia sindrómica destinada a identificar y controlar precozmente la presencia de arbovirosis y malaria, con el objetivo de prevenir brotes o el establecimiento permanente de vectores o enfermedades a nivel comunitario. Esta vigilancia, que puede ser universal o centinela, tiene como finalidad captar un gran número de pacientes en estadios tempranos de estas enfermedades, permitiendo una detección eficiente debido a la presentación común de fiebre sin foco conocido. Implementar o reforzar esta vigilancia a nivel nacional implica establecer escenarios de acuerdo con los riesgos epidemiológicos y definiciones operativas, que deben ser revisadas y actualizadas periódicamente en función de la realidad epidemiológica de cada región

5. Que, para lo anterior los equipos técnicos especializados del Departamento de Epidemiología de la Subsecretaría de Salud Pública, han desarrollado un “Protocolo de Vigilancia de casos febriles sin foco conocido para la detección temprana de Arbovirosis y Malaria”, remitido través de Memorándum B51 N°37 de 31 de enero de 2024, del Jefe del aludido departamento.

6. Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente;

#### **RESOLUCIÓN:**

**1º APRUÉBASE** el documento, denominado **“PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS FEBRILES SIN FOCO CONOCIDO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE ARBOVIROSIS Y MALARIA”**, elaborado por el Departamento de Epidemiología de la Subsecretaría de Salud Pública.

**2º** El documento que se aprueba por el presente acto administrativo se expresa en un documento de 43 páginas, todas ellas visadas por el jefe del Departamento de Epidemiología, de la Subsecretaría de Salud Pública.

El texto aprobado se mantendrá en poder de la Oficina de partes, y el Departamento de Epidemiología deberá asegurar que sus copias y reproducciones sean idénticas al texto original que se aprueba por este acto.

3° **PUBLÍQUESE** el documento “**PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE CASOS FEBRILES SIN FOCO CONOCIDO PARA LA DETECCIÓN TEMPORANA DE ARBOVIROSIS Y MALARIA** en el sitio electrónico del Ministerio de Salud a cargo del Departamento de Epidemiología de la Subsecretaría de Salud Pública, indicando su resolución aprobatoria y el carácter de vigente del documento.

4° **REMITASE** un ejemplar del presente documento, a las Seremis de Salud del país.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA**  
**SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA**

**Distribución**

- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Prevención y Control de Enfermedades.
- División de Planificación Sanitaria
- División Jurídica.
- Seremis
- Servicios de Salud
- Oficina de Partes.